



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 124-2021-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 21 de octubre de 2021

VISTO; el Expediente N° 2100010191, que contiene Nota Informativa N° 419-2021-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, ratificado con Nota Informativa N° 087-2021-OEA-HVLH/MINSA; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000510-2021, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; y el Informe N° 047-2021-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2021, el Hospital Víctor Larco Herrera (en adelante la Entidad) y la empresa CONSORCIO CENCOSUD RETAIL PERU S.A.-CENCOSUD PERU S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 008-2021-HVLH para el "Servicio de Entrega de Vales", por el monto total de S/ 635,281.36 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Uno con 36/100 soles), por un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, mediante memorando N° 380-2021-OP-HVLH/MINSA de fecha 27 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Personal a través de la Nota Informativa N° 300-2021-UFPPyCA-OP-HVLH/MINSA, sustenta técnicamente la necesidad de tramitar la prestación adicional para la inclusión de vales de consumo de alimentos a todos los trabajadores de la entidad, con la finalidad de cumplir con el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, por lo que solicita la ejecución de la prestación adicional al contrato en mención;

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000510-2021 por el monto de S/ 158, 814.72 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 72/100 soles), a fin de cubrir el gasto que irrogue la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 008-2021-HVLH para el "Servicio de Entrega de Vales";

Que, con Nota Informativa N° 675-2021-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 20 de octubre de 2021, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística concluye que resulta necesario, en base al sustento técnico emitido por el área usuaria, aprobar la prestación adicional al Contrato N° 008-2021-HVLH para el "Servicio de Entrega de Vales", por el monto de S/ 158, 814.72 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 72/100 soles), que representa el 24.99% del monto del contrato original, dada la necesidad de cumplir con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que pudieran afectar con el desarrollo normal de la actividades que realiza la Entidad, en ese sentido, resulta necesario la ejecución de la prestación adicional, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, en dicho contexto y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, asimismo, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que:



"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Y "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, (...). En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, en mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 008-2021-HVLH para el "Servicio de Entrega de Vales" por el importe de S/ 158, 814.72 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 72/100 soles), que representa el 24.99 % del monto contractual del contrato original, encontrándose así dentro del límite permitido por la normativa vigente;



Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 008-2021-HVLH para el "Servicio de Entrega de Vales" suscrito por el importe de S/ 158, 814.72 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 72/100 soles), que representa el 24.99 % aproximadamente del monto contractual del Contrato original.



Artículo 2.- Disponer que la oficina de logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 008-2021-OL-HVLH, de acuerdo con la prestación adicional señalada en el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693